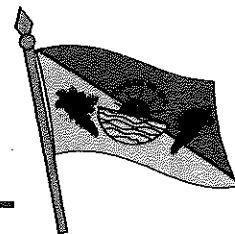




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de
la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 297 -2024-AMPI

Ica, 22 MAY 2024

VISTO:

El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°0005810-2024 de fecha 06 de mayo del 2024, proveído por el Sindicato de Trabajadores Municipales Fuerza Colectiva de la Municipalidad Provincial de Ica - SITRAMFUC - MPI, la Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales -Expediente N°033773-2024-GORE-ICA-DRTPE/DPSC, de fecha 26 de abril del 2024, el Informe Legal N° 329-2024-GAJ-MPI, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

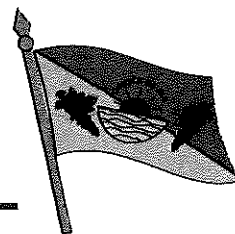
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°27556 y su reglamento aprobado con D.S. N°003-2004-TR regula el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos y la Directiva N° 001-2004.DNRT, establece los lineamientos para la inscripción de Organización Sindicales antes el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – ROSSP y en parte V del numeral 2.3. Señala los requisitos para la inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales.



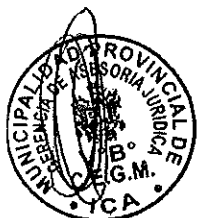


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



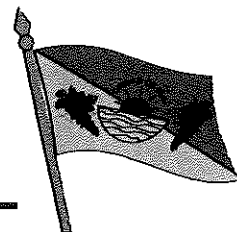
Que, el citado numeral 2.3. establece la documentación para la inscripción en el ROSSP y proceso de fiscalización posterior en el cual señala "De conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 0003-2004-TR, a efectos de su inscripción el ROSSP, las organización sindicales de servicios sindicales de servidores públicos deben presentar: 1.- Copia legalizada del acta de la asamblea de la constitución suscrita por los asistentes al menos en número mínimo para validar el acto de constitución, con indicación expresa de la denominación del sindicato. 2.- Nomina de los integrantes de la junta directiva elegida. 3.- Copia de su estatuto aprobado en la referida asamblea de constitución. 4.- Nomina completa de los afiliados, debidamente identificados. La solicitud de inscripción en el registro es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante el ROSSP, siempre que cumpla con los requisitos y se entregue la documentación completa, exigida en la presente directiva. De evaluarse satisfactoriamente la documentación presentada y el ROSSP emitirá y notificará la Constancia de inscripción en el ROSSP. Por lo que se acredita que el Sindicato de Trabajadores Municipales Fuerza Colectiva de la Municipalidad Provincial de Ica - SITRAMFUC - MPI; ha cumplido con lo establecido por la norma al emitirse la Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales Expediente N°033773-2024-GORE-ICA-DRTPE/DPSC, de fecha 26 de abril del 2024.

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2022-TR – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°011-92-TR, establece en su artículo 4 respecto al derecho de sindicalización "El Estado reconoce y garantiza a los trabajadores, sin distinción ni autorización previa, los derechos a constituir las organización sindicales que estimen pertinentes, a afiliarse a ellas libremente y a desarrollar actividades sindical para la defensa y promoción de sus intereses económicos y sociales. Asimismo el Estado reconoce el derecho de los trabajadores, a afiliarse directamente a federaciones o confederaciones cuando los estatutos de las mismas así lo permitan. Los trabajadores pueden constituir las organizaciones sindicales en cualquier ámbito que estimen conveniente,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



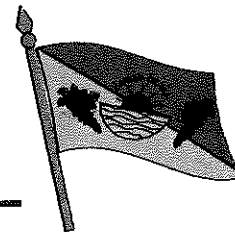
estas organizaciones pueden ser: 1.- De empresa, formados por trabajadores que presenten servicios para un mismo empleador en uno o más centros de trabajos, unidades o áreas o categorías. 2.- De grupos empresariales, conforme a lo previsto sobre estos en el Título Preliminar. 3.- De la actividad, formados por trabajadores profesionales, especialistas u oficios diversos de dos o más empresas de la mismas rama de actividad, o que concurren en una misma actividad. 4.- De gremio, formados por trabajadores de diversas empresas que desempeñan un mismo oficio, profesión o especialidad. 5.- De oficio varios formados por trabajadores de diversas profesiones, oficios o especialidades que trabajen en una empresa diversa o de distinta actividad. 6.- De cadena productiva o de redes de sub concentración y 7.- De cualquier otro ámbito que los trabajadores estimen conveniente.

Que, asimismo el artículo 21° establece respecto a la constitución de organizaciones sindicales procedimiento en el registro sindical que Los Trabajadores deben cumplir con las siguientes condiciones para una constituir una organización sindical.- La realización de la Asamblea General de Constitución de la Organización Sindical en donde se aprueba el Estatuto y se elige a la Junta Directiva.- El número mínimo de afiliados establecidos por ley según la organización sindical a constituir. Este también es un requisito para la subsistencia de la organización sindical. Una vez constituida la organización sindical, para efectos de registro, la Junta Directiva debe presentar a la Autoridad Administrativa de Trabajo, solicitud en forma de Declaración Jurada, según formulario, adjuntado lo siguientes documentos: A) Copia simple del acta general de la constitución de la organización sindical y su denominación, en la que indique que se aprobó el estatuto y se eligió a la Junta Directiva, debidamente firmada por los participantes. B) Copia simple del estatuto de la organización sindical. C) Nomina de afiliados en el caso de organizaciones sindicales del ámbito empresarial, con expresa indicación de sus nombres y apellidos y número de documento Nacional de Identidad. Libreta de adolescentes trabajadores o documento oficial del trabajador extranjero según corresponda. Si la organización sindical es de ámbito supra empresarial, se indicará además el





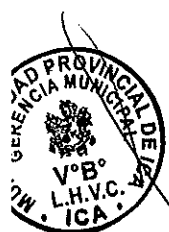
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



nombre de sus receptivos empleadores. D) En el caso de federaciones o confederaciones, indicar el nombre y el número de registro sindical de las organizaciones sindicales afiliadas. E) Nomina de la Junta Directiva elegida en el artículo 23° respecto a la competencia territorial de la Autoridad Administrativa de Trabajo: Las organizaciones sindicales de ámbito nacional se registraran ante la dependencia respectiva en de la Sede Central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Si el ámbito es local o regional ante la Autoridad de trabajo del lugar donde se encuentre ubicado el centro de trabajo o el mayor número de trabajadores, según el caso. El tramite podrá realizarse de manera virtual pudiéndose obtener por la misma vía de constancia de inscripción de la organización sindical y de la constancia de inscripción de los actos a que se refiere el artículo 26 – A del reglamento, acreditando su registro el Sindicato Trabajadores Municipales Fuerza Colectiva de la Municipalidad Provincial de Ica - SITRAMFUC-MPI.



Que, mediante Expediente Administrativo N°0005810-2024 de fecha 06 de mayo del 2024, proveído por el Sindicato de Trabajadores Municipales Fuerza Colectiva de la Municipalidad Provincial de Ica - SITRAMFUC-MPI, solicitan ser reconocidos mediante acto resolutivo de la Municipalidad Provincial de Ica.



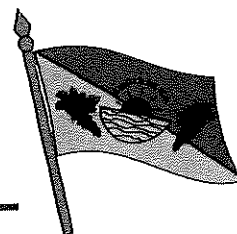
Que mediante Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales Expediente N°033773-2024-GORE-ICA-DRTPE/DPSC, de fecha 26 de abril del 2024, el Director de Prevención y Solución de Conflicto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, deja constancia de la inscripción en el registro de organizaciones sindicales a cargo de la autoridad administrativa de trabajo del Sindicato de Trabajadores Municipales Fuerza Colectiva de la Municipalidad Provincial de Ica - SITRAMFUC-MPI.



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta, en mérito a las consideraciones expuestas, con las visaciones de estilo correspondientes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



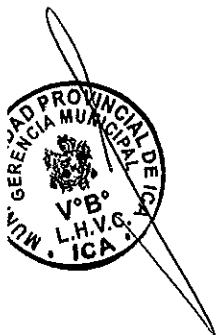
Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 021-2004 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 04-2005-AMPI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales Fuerza Colectiva de la Municipalidad Provincial de Ica - SITRAMFUC-MPI.

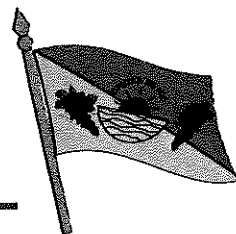
ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales Fuerza Colectiva de la Municipalidad Provincial de Ica - SITRAMFUC-MPI, el cual estará conformado bajo el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Jose Luis Melendez Legua	21574380	Secretario General
Esthefany Samantha Ortiz Velasquez	47623742	Sub Secretario General
Jesus Martin Huaranca Loo	21559268	Secretario de Defensa
Vladimir Luis Guillen Guevarra	21550089	Secretario de Organización, Cultura y Deporte
Veronica Del Pilar Lovera Ramos	21542315	Secretario de Economía y Finanzas
Percy Humberto Sivorichi Gutierrez	21564245	Secretario de Control, Disciplina y Seguridad
Maria Del Rosario Soria Bastidas	21469904	Secretaria de Educación Sindical y Bienestar Social
Rosemarie Vaniet Torres Arones	46526768	Secretaria de Actas Archivo y Prensa



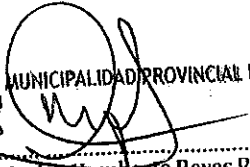


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales Fuerza Colectiva de la Municipalidad Provincial de Ica - SITRAMFUC-MPI, miembros de la Junta Directiva, Gerente Municipal, Gerente de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

